



COMISION PERMANENTE DEL PACIFICO SUR (CPPS)

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA ADMINISTRACION ESTATAL DEL MAR DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA Y LA COMISION PERMANENTE DEL PACIFICO SUR

La Administración Estatal del Mar de la República Popular de China y la Comisión Permanente del Pacífico Sur coinciden en los siguientes CONSIDERANDOS :

1. Que ambas Partes tienen los mismos deseos de llevar a cabo, sobre la base de igualdad, beneficio mutuo y reciprocidad, programas de cooperación en el campo oceánico y sus aspectos conexos;
2. Que ambas Partes tienen intereses coincidentes en el desarrollo de los vínculos de cooperación de los países ribereños de la Cuenca del Pacífico;
3. Que es conveniente institucionalizar las relaciones de cooperación entre ambas Partes, con el fin de promover una mejor coordinación en las actividades que ellas realizan en las áreas de sus respectivos intereses.

Con tal finalidad, el Director General de la Administración Estatal del Mar de la República Popular China y el Secretario General de la Comisión Permanente del Pacífico Sur conviene en suscribir el presente Acuerdo en los siguientes términos:

Artículo I Coordinación

Ambas Partes realizarán una adecuada coordinación en los programas que llevan a cabo en el campo oceánico y sus aspectos conexos, realizándose al efecto consultas mutuas y promoviéndose una amplia cooperación oceánica e intercambio de informaciones y documentos.



COMISION PERMANENTE DEL PACIFICO SUR (CPPS)

SECRETARIA GENERAL

- 2 -

Artículo II

Intercambio de Información

Ambas Partes prestarán especial atención a sus respectivos órganos designados para el intercambio de informaciones, documentaciones y publicaciones en materiales de interés común.

Artículo III

Cooperación en Cuenca del Pacífico

Ambas Partes se prestarán una estrecha cooperación en las actividades oceánicas que desarrollan en la Cuenca del Pacífico.

Artículo IV

Asesoría Técnica

La Administración Estatal del Mar de la República Popular China prestará la asesoría técnica necesaria a los programas que realiza la Comisión Permanente del Pacífico Sur en las áreas objeto de este convenio. De igual manera, la Comisión Permanente del Pacífico Sur gestionará la asistencia técnica que pueden prestar sus Países Miembros a la Administración Estatal del Mar de la República Popular China en los Programas que ella adelanta.

Artículo V

Participación en Reuniones

Ambas Partes conviene en extenderse recíprocamente informaciones de reuniones e invitaciones para tomar parte en las reuniones internacionales patrocinadas por ellas.



COMISION PERMANENTE DEL PACIFICO SUR (CPPS)

SECRETARIA GENERAL

- 3 -

Artículo VI Reuniones Periódicas

Ambas Partes, por medio de reuniones periódicas de sus representantes o por correspondencia, intercambiarán informaciones y definirán los programas concretos, las condiciones y las modalidades prácticas de cooperación.

Artículo VII

Con el fin de llevar a cabo un mejor cumplimiento del Acuerdo, es preciso que ambas Partes designen sus respectivas entidades y delegados de enlace.

Artículo VII Revisión del Acuerdo

Este Acuerdo será revisado por mutuo acuerdo de ambas Partes.

Artículo IX Denuncia

Ambas Partes podrán denunciar este Acuerdo y éste se dará por terminado una vez que haya transcurrido seis meses a partir de la fecha en que una de las Partes reciba la notificación de denuncia de la otra.

Artículo X Validez

Este Acuerdo entrará en vigencia el día de su firma.



COMISION PERMANENTE DEL PACIFICO SUR (CPPS)

SECRETARIA GENERAL

Firmado en Beijing, el día del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y siete, en dos ejemplares originales cada uno en los idiomas chino y español, siendo ambos textos igualmente válidos.

Director General

Secretario General

Administración Estatal del
Mar de la República Popular China

Comisión Permanente del
Pacífico Sur (CPPS)